

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 175/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	017035
Escrito de María Alejandra Ramírez Rodríguez, Delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos.	3526-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil veinticinco.

Sustitución de representante.

Visto el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal¹, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, autorizados y delegados.

El promovente acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

¹ De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...] XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 175/2024

No ha lugar correo electrónico.

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

Acceso a expediente.

De la consulta realizada por la Secretaría Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

Medios de electrónicos.

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

No ha lugar a solicitudes de prórroga.

El promovente informa que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Asimismo, visto el escrito de María Alejandra Ramírez Rodríguez, Delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos², mediante el cual, en

² Representación reconocida en autos.

atención al requerimiento de once de agosto de dos mil veinticinco, informa que, debido al proceso de renovación en diversas áreas de dicho Poder, se ha incrementado la carga de trabajo, lo que le ha impedido comunicar el estado procesal del pago de la pensión que es materia del presente asunto; por tal motivo, solicita una prórroga.

Al respecto, **dígaseles que no se está en posibilidad de otorgar un plazo mayor**, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

Estado procesal.

Del expediente se advierte que mediante oficio registrado en este Tribunal con folio 1412-SEPJF, el **Poder Legislativo de la entidad** informó que el Decreto materia de esta controversia constitucional se encontraba en análisis por parte de la Comisión del Trabajo, Previsión y Seguridad Social de ese Congreso estatal; sin que posteriormente comunicara las actuaciones que ha realizado al respecto.

Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, por conducto de su Presidenta Tania Valentina Rodríguez Ruiz³, para que en el plazo

³ Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 175/2024

de **veinte días hábiles**, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil ochocientos cuarenta y seis (1846) relativo al presente asunto.

En el entendido que de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

Documentales que acompañan al desahogo.

Resulta oportuno precisar a las referidas autoridades que al cumplir con los requerimientos deberán remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tienen que acreditar acciones concretas.

Apercibimiento.

Dígase a la **Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso**, que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se le **aplicará como persona física una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 175/2024

Notifíquese por lista y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad.

En virtud que la referida autoridad tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 866/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de dos de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **175/2024**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

AHJ

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2025T14:47:26Z / 06/10/2025T08:47:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	99 b7 16 4a d5 41 40 e0 78 a6 c9 0e 5e b9 fc 98 23 e3 4c 14 13 fb 58 a8 b1 08 75 e1 90 2e 44 24 82 5f 1e a7 d5 fd 39 68 a3 0d 34 7c 47 9b 8c ce b4 b7 2a 9f b6 ff 48 7c 04 06 56 36 cd 0a c1 a0 8f a3 c2 e4 18 3b 0c 25 8d 9e c4 c3 9c 67 19 8f f4 9b db a1 40 6a 35 d6 51 e8 84 ef f9 50 f4 5c 61 22 9f 25 72 38 42 52 12 41 4f a9 54 20 4f d7 8a 94 10 db df 42 1b 8d 60 69 de 05 86 8a 03 f9 c1 39 f4 22 36 ec 8b 1a 16 0c 65 5c 4b 53 5f 8c c2 11 68 2d e9 da 96 0e 6b c0 19 71 e3 2c bd 07 ec 11 0d 8f a2 2f 19 68 38 64 45 0d e6 2e a2 e6 31 c1 50 12 25 2b ac 0f 0f e6 d8 14 51 18 74 20 37 e2 07 99 e0 04 4a 09 73 7f 1e 63 7b 30 6b 7f c6 2e d7 1d 10 73 b7 f7 74 d6 bb 4e ff c6 78 a7 08 02 f7 64 5c 8d b9 bf e2 e2 9a 79 e6 00 cf ea 53 b1 b2 f9 ea fb b3 dd 3b 52 e1 07 08 35 de a8 ff 6c a3 97 79 cf 4b 86 dc fa 99 ec 8c 16 1c 98 9c 03				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2025T14:47:27Z / 06/10/2025T08:47:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2025T14:47:26Z / 06/10/2025T08:47:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	544287			
	Datos estampillados	5906805D1BCB65F8FA7C095A97290AE2DDD1E4F6FB013ED50040385E64590B36A709D			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/10/2025T01:12:38Z / 02/10/2025T19:12:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	6e 1a 6c 06 1d 71 b3 ef c9 88 62 47 4e 16 c4 c6 6a bf 0b ca 44 fe 1e 0b 7a 35 5a b5 99 21 90 79 f4 ec f4 f2 45 b7 80 7c 26 d3 48 fa 1b 10 a3 3b 5a 76 ce 83 04 40 c2 16 8a cc 8e 2f 3a 67 82 80 da 16 98 1c 7a 12 c3 e4 61 56 aa cf 15 a0 e9 df 82 51 43 7d f4 5f df 9f 58 b0 66 2e dd 3a 2a 50 55 72 07 b0 88 da 82 be 25 a3 56 dc be f8 39 a0 21 1d cf f0 6e 06 8e 70 94 54 03 d4 81 39 67 91 f6 71 26 30 fb 28 79 ef 58 bf de 28 01 54 82 2e 3b 2b 77 2e ca c9 88 74 b7 d0 29 67 cb 24 31 56 ac 2c 95 9e 80 63 62 d9 a7 32 57 06 a6 a7 32 18 7c b2 e5 e3 53 f3 23 b5 c0 16 23 99 d7 8e c6 ce e9 5c d4 e2 0e f6 e5 9d 5e d7 50 89 a2 96 6c b6 55 7d 8a 6a 43 d6 6e 0f 12 41 43 f6 71 9e 36 a3 a4 85 a4 f8 ee b2 a6 43 3c 28 30 1b d8 80 ba 48 69 3e a5 c0 a1 c6 fe 81 81 95 b9 65 5b aa 49 84				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/10/2025T01:12:38Z / 02/10/2025T19:12:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/10/2025T01:12:38Z / 02/10/2025T19:12:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	537137			
	Datos estampillados	9EC82FB460CE95AA5CAA8A2347D54F566001792EDEDFOEC9EBAA4D2DB97CE5511F6			